caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

14.2.- Los aspirantes aprobados deberán de presentar, además de la documentación prevista en la norma 14.1, certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones que correspondan a la Agrupación Profesional de Subalternos (antiguo Cuerpo General Subalterno).

14.3- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14.4- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

15.- Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

15.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación.

Santander, 4 de julio de 2007.–El consejero de Presidencia, Ordenacion del Territorio y Urbanismo (por decreto 6/2007, de 14 de junio, el consejero de Obras Públicas y Vivienda), José María Mazón Ramos.

GOBIERNO de CANTABRIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

Registro de Entrada

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Tipo Doc. Iden. (1)	Nº de Documento (2)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	País de nacimiento	
Tipo de Vía	Nombre de Vía	Nº / Portal / Bloque / Esc. / Piso / Puerta	C.P.	Provincia
Localidad	Municipio	1º Teléfono	2º Teléfono	Correo electrónico

DOMICILIO

CONVOCATORIA

☐ Personal Funcionario
Cuerpo/Escala o Categoría — Código (3)
Especialidad, área o asignatura — Código (3)
Prueba de castellano (4): ◯ Sí ◯ No

☐ Personal Laboral
Categoría Profesional — Código (3)
Grupo y nivel — Código (3)

Orden de convocatoria (5) ..... Nº de BOC de publicación (6) ..... Fecha de BOC(7) ..... Entidad convocante:

Número de convocatoria (8) ..... Título exigido en la Convocatoria — Ejercicio Voluntario de Mérito ◯ Francés ◯ Inglés ◯ Otro: .....

Discapacidad (%) (9) — En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

Forma de Acceso (10): .....

☐ Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo (11)

ASUNTO

Solicita: La persona firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados a ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.

Documentos:
☐ Título (12)
☐ Cursos (12)
☐ Otros (13)

TASAS

Justificación de Ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **0049-6742-58-2916218065** del Banco Santander

Cuantía:

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

En ....., a de de

Fdo.: .....

Dirigido a:

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.)

INSTRUCCIONES

(1) Tipo de documento identificativo: NIF / NIE / Pasaporte.

(2) Nº de Documento: rellenar de manera clara.

(3) Código: a rellenar por la Administración.

(4) Prueba de castellano: sólo para personal laboral.

(5) Orden de convocatoria: se indicará el número de la Orden por la que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo y especialidad, en el caso de personal funcionario, o en la categoría profesional, grupo y nivel, en el caso de personal laboral, al que desea acceder.

(6) Nº de BOC de publicación: a rellenar por la Administración.

(7) Fecha de BOC: a rellenar por la Administración.

(8) Número de convocatoria: a rellenar por la Administración.

(9) Discapacidad: se indicará el grado de discapacidad reconocido.

(10) Forma de acceso: Oposición libre / Concurso-Oposición / Promoción interna.

(11) Quedarán exentas de la obligación de pago aquellas personas que estén en posesión de la tarjeta de desempleo desde, al menos, 3 meses antes de la publicación de la convocatoria, extremo que será comprobado por la Administración, por lo que no será necesaria la presentación de dicha tarjeta.

(12) Título/Cursos: sólo será necesaria su presentación en los casos de promoción interna.

(13) Otros:
Documentos exigidos específicamente en la convocatoria correspondiente.
Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacioneales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

07/9859

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/88/2007, de 4 de julio, por la que se regulan las bases y el programa a los que habrán de ajustarse las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de oposición, a plazas pertenecientes a las categorías profesionales de Educador Diplomado y Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos pertenecientes a los grupos C-5 y C-8 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 2 del Decreto 31/2007, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007 (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 62, de de abril) prevé la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de plazas vacantes en las categorías profesionales de Educador Diplomado y Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos pertenecientes a los grupos C-5 y C-8 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por la Disposición Adicional Primera del Decreto 31/2007, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007, se establece que se podrán acumular a las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público aquellas plazas correspondientes a procesos selectivos de la oferta de empleo público del año 2006 que no se hubiesen ejecutado.

En base a lo anteriormente expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 26 y siguientes del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004),

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO.- Hacer públicas las bases y el programa a los que habrán de ajustarse las convocatorias de las pruebas selectivas de plazas pertenecientes a las categorías profesionales de Educador Diplomado y Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos pertenecientes a los grupos C-5 y C-8 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"BASES DE LA CONVOCATORIA"

1.- NORMAS GENERALES

1.1. - A las convocatorias de pruebas selectivas en las categorías profesionales de Educador Diplomado y Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos pertenecientes a los grupos C-5 y C-8 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, les será aplicable lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, en las disposiciones reglamentarias correspondientes, en los artículos 26 y siguientes del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004) y en las presentes bases.

1.2. – El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

– La oposición será realizada por todos los aspirantes.

– La elección de vacantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación.

1.3. – El proceso selectivo estará formada por dos ejercicios, el primero de ellos eliminatorio, que no se llevarán a cabo antes de dos meses desde la publicación de cada convocatoria.

Primer ejercicio. Eliminatorio:

Para las categorías profesionales de Educador Diplomado y Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos consistirá en responder por escrito a uno o varios supuestos teórico prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con el programa de materias que para cada categoría profesional figura como Anexo I a esta Orden.

El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de la misma.

Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación.

Segundo ejercicio.

Consistirá en responder por escrito a un test de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más tres de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a esta Orden.

El tiempo para la realización de esta prueba será de cuarenta minutos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,16 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,08 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos.

Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del Tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

Para superar el proceso selectivo será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados anteriormente, alcance un mínimo de 10 puntos.

1.4. Calificación de los ejercicios que sean leídos ante el Tribunal.

1.4.1.- La calificación de los ejercicios que sean leídos ante el Tribunal por los aspirantes se realizará de viva voz por los miembros del Tribunal o mediante papeletas anónimas. No obstante, el tribunal podrá acordar la utilización de este sistema en la calificación de los ejercicios que por su complejidad considere oportuno.

1.4.2.- La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, no computando a estos efectos las puntuaciones máxima y mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español.

b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes, y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Serán admitidos los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

d) Tener cumplidos dieciocho años, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

e) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

g) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, expedido por el Estado Español o debidamente homologado que para cada categoría profesional se requiera en la Orden de convocatoria.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

h) Para la categoría profesional de Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato de cada categoría profesional.

3.- SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en las pruebas selectivas se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria que se realice al efecto, de acuerdo con lo que en la misma se establezca.

Los derechos de examen, así como sus exenciones y forma de pago serán los que determine la oportuna convocatoria.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base octava de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándoselo al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros del Tribunal deberán poseer titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de Cantabria resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y sus suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, calle peña Herbosa, 29, 39003 Santander.

Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el secretario, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, por el Secretario se remitirá toda la documentación que constituye el expediente a la Dirección General de Función Pública para su archivo y custodia.

Una vez finalizado el proceso, corresponde al Tribunal elaborar una Memoria dirigida al Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso selectivo con el fin de que de su estudio y análisis pueda derivarse la introducción de mejoras en futuros procesos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios de la oposición comenzarán en el día, lugar y hora que en su momento se fijen.

El orden de actuación de los aspirantes se fijará en la correspondiente convocatoria, siendo convocados en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los

efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores pruebas, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio, o con doce horas, al menos, de antelación si se trata de repetir un mismo ejercicio.

Los resultados de cada ejercicio se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hubieran realizado así como en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, sito en la c/ Peña Herbosa, número 29, de Santander y se podrán consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para solicitar vista de su ejercicio o presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Para poder acceder a la realización de cada uno de los dos ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios , declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el segundo ejercicio.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en los locales donde se hubiera realizado el segundo ejercicio, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación total del proceso selectivo; a continuación, la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y por último, se resolverá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en ella, deberán presentar en la Dirección General de Función Pública los siguientes documentos:

• Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor y del permiso requerido en su caso.

• Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

• Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

• Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

• Declaración, en su caso, de la condición de personal laboral fijo de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de personal laboral fijo, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contratación, debiendo presentar únicamente certificación del organismo competente de la Administración Pública de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

9.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

La formalización del contrato como personal laboral fijo de las categorías profesionales de Educador Diplomado y Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos pertenecientes a los grupos C-5 y C-8 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá ser anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día de su entrada en vigor.

Santander, 4 de julio de 2007.–El consejero de Presidencia, Ordenacion del Territorio y Urbanismo (por decreto 6/2007, de 14 de junio, el consejero de Obras Públicas y Vivienda), José María Mazón Ramos.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL

"EDUCADOR DIPLOMADO"

TEMA 1.-Planificación del trabajo. Métodos. Técnicas de evaluación: Inicial, de procesos, de recursos y resultados.

TEMA 2.-Psicología del grupo. Formación y estructura del grupo. Distribución de roles. Importancia y posibilidades de dinamización del grupo.

TEMA 3.-Técnicas de dinámica de grupo. Técnicas para la búsqueda de objetivos. Técnicas para la orientación hacia las metas. Técnicas para la resolución de conflictos.

TEMA 4.-El proceso de enseñanza-aprendizaje. Fundamentos básicos del aprendizaje. Educación formal. Educación no formal.

TEMA 5.-Psicomotricidad y lenguaje.

TEMA 6.-La transversalidad como eje vertebrador de la educación. Educación para el desarrollo.

TEMA 7.-Educación para la salud: prevención e higiene psicofísica.

TEMA 8.-Educación para la salud: reglas higiénicas, dietéticas y clínicas para la prevención de las enfermedades bucodentales.

TEMA 9.-Actuación con las familias. Orientación y apoyo. Programas individualizados de rehabilitación.

TEMA 10.-Programas de entrenamiento en habilidades personales y sociales.

TEMA 11.-Programas de intervención en actividades de la vida diaria. Programas de intervención en el ocio y tiempo libre.

TEMA 12.-Programas de tratamiento ocupacional en los procesos rehabilitadores y asistenciales. Alternativas laborales en centros residenciales.

TEMA 13.-Niveles de intervención del Educador Diplomado. El trabajo en equipo. Coordinación multiprofesional.

TEMA 14.-Primeros auxilios.

TEMA 15.-Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. El trabajo en equipo.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL

"TÉCNICO-PRÁCTICO DE CONSERVACION, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS"

TEMA 1.-Contrato administrativo de obras: Procedimientos y formas de adjudicación.

TEMA 2.-Ejecución y modificación del contrato administrativo de obras. Pago del precio. Recepción.

TEMA 3.-Proyecto de obras. Estructura. Documentos.

TEMA 4.-Dibujo técnico. Interpretación de planos. Croquis. Plantas y perfiles.

TEMA 5.-Topografía. Definición. Instrumentos y aparatos.

TEMA 6.-Topografía en obras: levantamiento de planos, replanteos y mediciones.

TEMA 7.-Firmes de carreteras. Dimensionamiento. Capas granulares. Bases tratadas. Materiales, maquinaria y unidades de obra.

TEMA 8.-Drenaje de carreteras. Pequeñas obras de paso.

TEMA 9.-Obras de carreteras: Movimientos de tierras. Desmontes, terraplenes y pedraplenes. Materiales. Maquinaria.

TEMA 10.-Conservación de carreteras. Métodos. Tipos de gestión. Conservación por medios propios. Obras por Administración. Maquinaria y materiales.

TEMA 11.-Explotación de carreteras. Ley de Carreteras de Cantabria. Uso y defensa de la carretera.

TEMA 12.-Señalización vertical. Marcas viales. Balizamiento y elementos de seguridad.

TEMA 13.-Señalización de obras. Señalización, balizamiento y elementos de seguridad en las obras públicas.

TEMA 14.-Seguridad vial. Estudios de accidentes: Tramos de concentración de accidentes. Plan de aforos: Tipos de estaciones. Aparatos de medida.

TEMA 15.-El Transporte Público: Sistemas de Explotación. Modos de transporte.

TEMA 16.-Estaciones de transporte de viajeros. Estaciones de transporte de mercancías.

TEMA 17.-ETAP. Principales fases de tratamientos. Redes de distribución. Dispositivos complementarios. Explotación y Conservación.

TEMA 18.-Tuberías: Dimensionamiento y materiales. Clases de bombas. Golpe de ariete. Control de llenado de depósitos reguladores.

TEMA 19.-Aguas residuales. EDAR. Principales fases de tratamiento. Construcción y explotación. Redes de saneamiento. Ensayos característicos.

TEMA 20.-Control de calidad de obras públicas: Ensayos de materiales y de unidades de obra.

TEMA 21.-Geotecnia de obras lineales: Problemas habituales en obras lineales. Causas y medidas de tratamiento.

TEMA 22.-Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Análisis de su contenido. Equipos de protección colectivos e individuales.

TEMA 23.-El sistema operativo Windows: descripción, ofimática, bases de datos. Diseño asistido por ordenador: Autocad.

TEMA 24.-Informática aplicada a la ingeniería civil. Tipos de programas: de diseño, cálculo, mediciones y presupuestos.

Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. El trabajo en equipo.

ANEXO II

PROGRAMA DE MATERIAS PARA LAS CATEGORIAS PROFESIONALES DE LOS GRUPOS C-5 Y C.8

Tema 1.- El VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

07/5-47

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Orden PRE/89/2007, de 4 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Educador Diplomado perteneciente al grupo C-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CONVOCATORIA 2007/49

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 26 y siguientes del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria número 217, de 10 de noviembre de 2004), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional "Educador Diplomado" perteneciente al grupo C-5 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes a la categoría profesional de "Educador Diplomado" de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Clasificación "C-5", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2007.

2.- Bases y Programa.

Las bases y el programa a que ha de ajustarse la presente convocatoria, son las contenidas en la Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 4 de julio de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 12 de julio de 2007.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el